dela Cruz; y que lo participa a esta Villa; y atendi-
do ser digno que esta Villa q. se parte haga
demostraciones correspondientes en la forma que
da, acordo se haga la fiesta q. dha solemne fes-
dad; y para la disposicion della, se nombra
Comisarios a los Sres. Dn. Pedro Jover, y Dn. [illegible]
de Mata; y el Mayordomo de propios entregue
necesario que con testimonio deste decreto, y recivo
dhos Sres. se le abonaran

Q. execute el Mayordomo a Sres. y demas propios =

Se acordo que el Mayordomo de propios desta Villa pida
execute a los Sres. desta Villa, y a los arrendatarios
de los demas propios por el año que cumplio
dia de Sn. Ymo. deste año; y asi lo execute
apercivimiento que en la quenta no se le abonaran
las cantidades que dejare de cobrar

Con que se acavo este Ayuntamiento y lo firmaron

Sdo. Dn. Pedro Marin Alcozar — Dn. Luis Jover Ortiz

Pedro Melgares Aguilar — Dn. Pedro Jover Ortiz

Dn. Geronimo Lopez Ortiz de Alarcon

Por presente
Nau Arbuiz

Señalamiento

En la Villa de Caravaca a onze de octubre de mil
setecientos, veinte, y siete. El Sr. Dn. Pedro de Mata, Ju-
ez perpetuo de esta Villa, dixo, que en el Ayuntamiento que
Villa se le hizo el dia diez, y seis de Abril passado